Neiva, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020). -

PROCESO:	**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACION:	**2019-00202**
DEMANDANTE:	**YICELA GOMEZ RAMIREZ**
DEMANDADO:	**HERMES RICO ORTIZ**

Mediante auto calendado el 14 de mayo de 2019, visto a folio 16 del cuaderno 1, se dio inicio al trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores YICELA GOMEZ RAMIREZ y HERMES RICO ORTIZ conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P., dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2019-00202.-

Encontrándose notificado el demandado, allegadas las publicaciones de Ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas que conforman el haber social, la que se llevó a cabo legalmente el día 19 de agosto de 2020 aprobando los inventarios presentados con activo y pasivos en cero; diligencia en la cual se designó partidor para que realizara el trabajo de rigor.

La partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, arrimó el trabajo de partición en consonancia con los inventarios y avalúos aprobados, del cual se corrió el traslado respectivo, término que venció en silencio tal como se indica en constancia secretarial que antecede.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del Trabajo de Partición y Adjudicación arrimado por la abogada DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P.; se considera entonces procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, respecto a la SOCIEDAD CONYUGAL de los señores YICELA GOMEZ RAMIREZ y HERMES RICO ORTIZ.

SEGUNDO. - ORDENAR que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Protocolícese la partición y la presente providencia en la Notaría 3º de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza